



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No.

000573

16 SEP 2020

“Por el cual se declara de manera oficiosa la caducidad de la facultad sancionadora y se ordena el archivo de diligencias administrativas”

EI DIRECTOR TERRITORIAL ATLANTICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 2143 de 2014, y

CONSIDERANDO

1. En el Departamento de Correspondencia de la Dirección Territorial Atlántico, el doctor JUAN CARLOS SUAREZ SUAREZ, en calidad de apoderado judicial del señor JOAQUIN ANTONIO CHARRIS PERALTA, presento queja bajo el radicado número 00001648 del 03 de marzo de 2017 en contra de la A.R.L. AXA COLPATRIA por presunta violación de las normas de riesgos laborales.
2. Mediante auto comisorio número 0113 del 15 de marzo de 2017, emanado de la Directora Territorial Atlántico de la época, comisiono al inspector de trabajo y seguridad social AQUILES SANCHEZ NOGUERA, para adelantar la averiguación preliminar, la práctica de pruebas ordenadas, lo cual deberá hacerse en el término de diez (10) días.
3. El funcionario instructor requirió a la A.R.L. AXA COLPATRIA, con los oficios número 00000738 del 26 de julio de 2017 y 00001045 del 01 de febrero de 2018, para que esta ejerciera su derecho de defensa y controversia, y alegara al despacho las pruebas solicitadas.
4. El día 08 de febrero de 2018, la ARL AXA COLPATRIA, presento sus descargos y aportando pruebas documentales.
5. Posteriormente se expide el auto comisorio número 00590 del 16 de marzo de 2020, donde es reasignado el expediente a la inspectora de trabajo y seguridad social EMILY JARAMILLO MORALES.

ANALISIS

A través de los Decretos 4107 y 4108 de 2011, el Gobierno Nacional dispuso la escisión del Ministerio de la Protección Social, creando nuevamente el Ministerio del Trabajo, el cual se separa del Ministerio de Salud y Protección Social; en dicha escisión el Decreto 4108 de 2011, determinó la estructura orgánica del Ministerio del Trabajo señalándose en el numeral 27 del artículo 6, la facultad del Ministro para crear, conformar y asignar funciones a los órganos de asesoría y coordinación, así como a los grupos internos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Ministerio.

En virtud del artículo 486 del C.S.T., subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965 y modificado por los artículos 97 de la Ley 50 de 1990 y 20 de la Ley 584 de 2000 que señala:

“Por el cual se declara de manera oficiosa la caducidad de la facultad sancionadora y se ordena el archivo de diligencias administrativas”

“Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caducas a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado.....”

El Despacho conforme a lo anterior encuentra que los hechos en el caso en particular que originaron la presentación de la querrela pasaron hace más de tres (3) años, en el mes de marzo de 2017, de conformidad a los anexos que reposar dentro del expediente, y de los antecedentes descritos de manera inicial, e igualmente no fue resuelta en los términos del artículo 52 de la Ley 1437 de 2.011. Se declara la pérdida de competencia o facultad sancionatoria del Estado al investigado por haber operado el fenómeno de la caducidad, con el consecuente archivo de la actuación administrativa y del expediente que la contiene.

Por último, cabe advertir que la declaratoria de caducidad no equivale a la inexistencia y/o existencia de violación por parte de la entidad **A.R.L AXA COLPATRIA**, de las normas descritas en el auto de trámite de fecha 15 de marzo de 2017; sino que aquella (la declaratoria de caducidad) obedece a la imposibilidad para el Ministerio de sancionarla por haberse cumplido el término de los tres años de ocurrido los hechos susceptibles de sanción. No obstante, lo anterior el despacho se permite aclarar que de conocer el Ministerio de Trabajo de alguna reincidencia en algunos de los hechos relacionados en la querrela podrá iniciar de oficio la investigación administrativa.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la caducidad dentro de la diligencia administrativa laboral presentada en contra de las empresas ARL AXA COLPATRIA, ubicada en la Carrera 53 No 76 – 239, LOCAL 205, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO de la solicitud presentada en contra de la empresa ARL AXA COLPATRIA, ubicada en la Carrera 53 No 76 – 239, y del expediente que la contiene.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta decisión:

- **ARL AXA COLPATRIA**, ubicada en la Carrera 53 No 76 – 239, Barranquilla – Atlántico
- **JOAQUIN CHARRIS P.**, ubicado en la Calle 21E No 27B – 10, Barranquilla – Atlántico
- **JUAN CARLOS SUAREZ SUAREZ**, ubicado en la Calle 39 No 43 – 123, oficina H1 Edif. Parqueadero Las Flores. Barranquilla – Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme con la Ley 1437 de 2011 Artículos 65 y siguientes, advirtiéndoles que contra la presente son procedentes los recursos de reposición ante esta despacho y en subsidio de apelación ante la Dirección General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, interpuestos debidamente fundado por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, en los términos del 76 Ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE WALDIR HOYOS FRANCO

PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

**EN CARTELERA
UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO**

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, diecisiete (17) días de noviembre de 2020, siendo las 8:00 a.m.

PARA NOTIFICAR: RESOLUCION N° 00000573 de 16/09/2020 al Señor **JOAQUIN CHARRIS PERALTA**

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida al Señor **JOAQUIN CHARRIS PERALTA** mediante formato de guía número YC262004011CO, según la causal:

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE		DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO	X	NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

AVISO

FECHA DEL AVISO	17 de noviembre del 2020
ACTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCION No 00000573 del 16 de septiembre del 2020 "Por el cual se declara de manera oficiosa la caducidad de la facultad sancionadora y se ordena el archivo del diligencia administrativas"
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Dirección Territorial Atlántico
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Contra la presente providencia proceden el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el inmediato superior
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o el vencimiento del término de publicación, según el caso
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (02) hojas (03) páginas

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de ésta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 17/11/2020

En constancia.


YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
 Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy 24-11-2020, se retira la **publicación** del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo RESOLUCION No 00000573 de 16/09/2020 Contra la presente proceden los recursos de reposición y apelación.

Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal al Señor **JOAQUIN CHARRIS PERALTA** queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la de la fecha 26-11-2020.

En constancia:





El empleo es de todos

Mintrabajo

Barranquilla, 05 de octubre de 2020

No. Radicado: 08SE2020740800100006809
 Fecha: 2020-10-06 08:27:58 am
 Remitente: Sede: D. T. ATLÁNTICO
 Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
 Destinatario JOAQUIN CHARRIS
 Anexos: 0 Folios: 1
 08SE2020740800100006809

Al responder por favor citar este número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Señor
JOAQUIN CHARRIS PERALTA
 Calle 21E No.27B-10
 Barranquilla - Atlántico

Asunto: Procedimiento : Averiguación Preliminar
 Querellante : JUAN CARLOS SUAREZ – Apoderado de JOAQUIN CHARRIS PERALTA
 Investigado : ARL AXA COLPATRIA SEGURO DE VIDA
 Radicación : 01648(03/03/2017)
 Auto No. : 0113(15/03/2017)

Respetado señor (a)

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo contenido en la RESOLUCION Número 000573 del 16 de septiembre del 2020 "Por el cual se declara de manera oficiosa la caducidad de la facultad sancionadora y se ordena el archivo de diligencias administrativas" sírvase comparecer a la Secretaria de la Dirección Territorial del Atlántico, ubicada en la carrera 49 número 72 – 46 de Barranquilla, con el fin de notificarlo personalmente del acto administrativo. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pudiéndose remitir el aviso a la dirección, número de fax o correo electrónico que figuren en el expediente o que se puedan obtener del registro mercantil.

Con la expedición de la Resolución 1590 del 8 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio del Trabajo, a partir del 10 de septiembre de 2020, se ordenó levantar la suspensión de términos para todos los tramites administrativo y disciplinarios ordenado a través de las Resoluciones 0784 del 17 de marzo de 2020 y 0876 del 01 de abril del 2020.

Igualmente le comunico que podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que no requiere presentación personal ante notario. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

HORARIO DE ATENCION: lunes a jueves 9:00 am a 3:00pm

Cordialmente,

YURANI PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
 Auxiliar Administrativo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

El usuario de esta empresa garantiza que el contenido del correo electrónico que se encuentra en esta página es correcto y que no ha sido alterado. Para obtener más información sobre el servicio de correo electrónico, visite el sitio web de MintrabajoCol. Para obtener más información sobre el servicio de correo electrónico, visite el sitio web de MintrabajoCol. Para obtener más información sobre el servicio de correo electrónico, visite el sitio web de MintrabajoCol.

Remitente Nombre/Razón Social: JOAQUIN CHARRIS PERALTA Dirección: CALLE 21E No. 27B-10 Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO Código postal: 080001646 Fecha emisión: 13/10/2020 11:22:34		Destinatario Nombre/Razón Social: JOAQUIN CHARRIS PERALTA Dirección: CALLE 21E No. 27B-10 Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO Código postal: 080001646	
Referencia: Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17 Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO Código postal: 080001646		Valores Valor Total: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Flete: \$2.800 Valor Declarado: \$0 Paso Facturado (gros): 200 Paso Físico (gros): 200	
Nombre/Razón Social: JOAQUIN CHARRIS PERALTA Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Teléfono: NITC/C.T: 830115226 Código Postal: 080001646		Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Postal: 080001646 Operativo: 8888000	
Observaciones del cliente: C/21E con Cra 27B		Dice Contener: C/21E con Cra 27B	
Fecha de entrega: 13/10/2020 11:22:34 Tel: Hora:		Gestión de entrega: Distribuidor: GEORGE PAEZ C.C. 3.741.503 Fecha de entrega: 13/10/2020	
Nombre y/o sello de quien recibe: Firma: _____ Dirección errada: <input type="checkbox"/> No reconocido <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/>		Causal Devoluciones: DE Desconocido <input type="checkbox"/> NR No reconocido <input type="checkbox"/> FA Faltó <input type="checkbox"/> NI No existe <input type="checkbox"/> RE Refusado <input type="checkbox"/> NC No contactado <input type="checkbox"/> CC Cerrado <input type="checkbox"/>	
Orden de servicio: PO BARRANQUILLA Centro Operativo: PO BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 13/10/2020 11:22:34		PostExpres Mito Res Mensajería Expres/	

4*72
 Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 D.G. 28 G 95 A 55
 Atención al usuario: 01-8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
 Múltiple Res Mensajería Expres